

RADICACION: 2020-00651-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de enero de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio 070

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda de PERTENENCIA propuesta por JANETH SOCORRO MARTINEZ REINEL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE NESTRO ADARVE ECHEVERRI, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

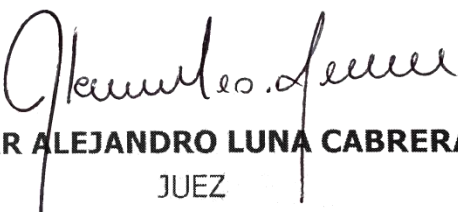
1. No se da cumplimiento a lo regulado por el numeral 5º del art. 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al inmueble lo afecta un gravamen HIPOTECARIO en favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – GRANAHOARRAR, conforme a las anotaciones 2 y 9 obrantes en el certificado de tradición.
- 2.- Para los fines del numeral 3º del art. 26 del Código General del Proceso, debe aportarse el certificado de avalúo catastral del inmueble materia del profeso, expedido por el Departamento Administrativo Municipal – Subdirección de Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali.
3. En armonía con el numeral anterior, deberá indicarse la cuantía atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda propuesta por MARIA FRESMINDA SANTANA DE GALLEGO y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.
2. **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.**
3. RECONOCER personería al doctor Pedro Arcenio Nieto Sánchez, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 009
Fecha: ENE.26.2021